

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2022-0001, PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE 300 LICENCIAS DEL PAQUETE OFIMATICO MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD, 250 OFICE 365 ENTERPRISE E3,100 EXCHANGE ONLINE PLAN1, LICENCIAS DE POWER BI PRO (15), PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Licda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará "**EL INDOTEL**";

De la otra parte, **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-30-77784-5, Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo núm. 79935SD, con su domicilio social en la calle Eugenio Dechamps No. 06, Sector La Castellana, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **Stanley Rhadamés Lara Pérez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular cédula de identidad y electoral núm. 001-1725394-8, domiciliado y residente en Sector de Arroyo Hondo Santo Domingo, República Dominicana, la cual, en lo adelante del presente contrato se denominará "**SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, o "**EL PROVEEDOR**";

Cuando el **INDOTEL** y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, sean designados conjuntamente, se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Licitación Pública.

ASCA

Contrato: INDOTEL / SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.
Proceso: INDOTEL-CCC-LPN-2022-0001. Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales"*.

POR CUANTO: En fecha 04 de marzo de 2022, el **Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL** aprobó su Resolución núm. CCC-019-2022 mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la Adquisición de Equipos Informáticos Para Uso Institucional. Procedimiento que de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto núm. 543-12, y el monto involucrado conforme al umbral establecido, debía efectuarse mediante la modalidad de Licitación Pública;

POR CUANTO: Los días 08 y 09 de Marzo de 2022, **EL INDOTEL** convocó a participar en la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0001** para la *Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones.*

POR CUANTO: El día 22 de Abril del 2022, se celebró el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas) de los oferentes participantes en el proceso, a saber: **CECOMSA, S.R.L., LOGICONE, S.R.L.; AMERICAN BUSINESS MACHINE, S.R.L, ITCOMM SOLUTIONS, S.R.L, SOLVEX DOMINICANA, S.R.L. y FL BETANCES Y ASOCIADOS, S.R.L.**

POR CUANTO: Luego de realizadas las evaluaciones técnico-legales, solo quedó habilitado para la apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, el oferente; **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.** Dando lugar a que el día 04 de mayo del 2022 se celebrara el referido acto.

POR CUANTO: Luego de las evaluaciones correspondientes y la apertura del Sobre B (Oferta Económica) del oferente habilitado, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en fecha 8 de marzo de 2022 mediante Resolución núm. **CCC-032-2022**, declaró a la empresa **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, como adjudicataria del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0001** para la *Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones.*

POR CUANTO: Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Fianza No 1-Ffc-9578, de la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, por valor de Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Treinta Y Nueve Con 00/100 (RD\$68,739.00). Todo esto en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**,

ASCA

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) **Contrato:** El presente documento.
- b) **Adjudicataria:** La sociedad **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**
- c) **Entidad Contratante:** Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.
- e) **Falta Grave:** Incumplir sus obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor.
- f) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada por derecho común.
- g) **Bienes y Servicios:** Esta definición abarca todos los bienes muebles y servicios conexos que deben ser provistos bajo este contrato por **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica y Económica.
- d) Las Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, se compromete proveer al **INDOTEL** los siguientes bienes y sus correspondientes servicios conexos:

ATA

Contrato: INDOTEL / SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.
 Proceso: INDOTEL-CCC-LPN-2022-0001. Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones

Descripción	Cantidad	Tiempo	Descripción
Office 365 Enterprise E3	250	1 año	Office 365 E3-SKU: CFQ7TTC0LF8R, CSP New Commerce por un año.
Microsoft 365 Business Standard	300	1 año	Microsoft 365 Business Standard, SKU: CFQ7TTC0LDPB, CSP New Commerce, por un año.
Exchange Online (plan 1)	100	1 año	Exchange Online (plan 1), SKU: CFQ7TTC0LH16, CSP New Commerce, por un año.
Power BI Pro	15	1 año	Power BI Pro, SKU: CFQ7TTC0LHSF, CSP New Commerce, por un año.
Certificado SSL	2	1 año	Dos Certificado SSL, por un año, a requerimiento del Indotel.
Migración		2 meses (sujetos a la disponibilidad y requerimiento del Indotel)	

A continuación, enumeramos y definimos las actividades que componen este contrato:

Levantamiento de todo el ambiente:

- Planificación para ambiente de producción
- Revisión medidas de seguridad en Office 365
- Aprovisionamiento licencias en Microsoft 365

Implementación de Microsoft 365:

- Revisión de salud de identidad de usuarios.
- Configuración de Inmutable Id para usuarios de dominio.
- Instalación y configuración Azure AD Connect.
- Sincronización de usuarios y grupos hacia Microsoft 365.
- Configuración integración híbrida entre Microsoft 365 y Exchange Server (Opcional).
- Configuración de flujo y comunicación entre Exchange Server y Microsoft 365 (Opcional).
- Prueba movimiento de buzones entre Exchange Server y Microsoft 365 (Opcional).
- Migración de grupo controlado: 5-10 buzones desde Exchange hacia Microsoft 365 (Opcional).
- Prueba funcionalidad de clientes móviles en Microsoft 365.
- Configuración Microsoft 365 Office Deployment Tool.
- Microsoft 365 usage analytics para reporte asignación de licencias y uso de producto por usuarios.

ASCA

Contrato: INDOTEL / SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.
Proceso: INDOTEL-CCC-LPN-2022-0001. Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones

Configuración de Mobile Device Management (MDM):

- Configuración de Dominio para MDM.
- Configuración de Certificado APNs para dispositivos IOS en 365.
- Generación de Certificado Apple Push.
- Configuración de Multi-factor autenticación MFA.
- Configuración de Políticas de Seguridad.

Configuración de OneDrive for Business:

- Revisión general del ambiente y plan de acción.
- Definición política y controles en OneDrive.
- Pruebas funcionalidad políticas aplicadas.
- Sincronización My Documents, Desktop and Pictures usando de GPO.

Configuración Microsoft Teams en INDOTEL:

- Instalación Microsoft Teams en grupo de control.
- Prueba de chat y llamadas en Microsoft Teams.
- Pruebas subidas de archivos y compartir contenido en Microsoft Teams.
- Configuración producción para Microsoft Teams.

Entregables

- Acta de constitución del proyecto para la implementación.
- Registro de Stakeholders y estrategia de administración –Roles y Responsabilidades.
- EDT del proyecto.
- Cronograma de Actividades.
- Plan de implementación de Microsoft 365.
- Plan Gestión de calidad del producto- Políticas de Implementación.
 - Plan de Monitoreo y Control del Proyecto.
- Informe final del cierre del proyecto relacionando los procesos de implementación.
- Medios de instalación y ejecución del proyecto.
 - Documentación sobre manuales de uso y configuración realizada durante todo el proyecto.
 - Actas de gestión a propósito de los diferentes procesos.
 - Plan de soporte de 2 meses contando desde el inicio del proyecto, este soporte aplica para la integración, configuración general y casos presentados durante la implementación y configuración.
 - Transferencia de Conocimientos Técnicos: Como valor agregado de la consultoría y el acompañamiento técnico al equipo de **INDOTEL** por parte del equipo de Solvex Dominicana durante cada una de las tareas del proceso de despliegue y migración a Office 365.
 - Los trabajos de configuración y soporte serán realizados de manera remota de acuerdo con la planificación.
 - Seguimiento cumplimiento tareas y tiempos establecidos.
 - PMO para 2 meses de Proyecto.

SR/19

ASCA

PÁRRAFO I: SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., se compromete a cumplir con la entrega de todos los bienes requeridos , bajo las características, condiciones y especificaciones técnicas, detalladas en su propuesta técnica, la cual conforma el **ANEXO 1** de este documento.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **Seis Millones Ochocientos Setenta Y Tres Mil Ochocientos Treinta Y Ocho Pesos Dominicanos con 40/100 (RD\$6,873,838.40)**, impuestos incluidos.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, y se realizarán según se indica a continuación:

- a) Un primer pago de un veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro de contrato ante la Contraloría General de la República.
- b) Un segundo pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante, luego del acta de aceptación, por parte del **INDOTEL**.

5.2 SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.3 SOLVEX DOMINICANA, S.R.L declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los bienes adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

5.4 SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **EL PROVEEDOR**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del contrato que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

ASCA

SRIP

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 Este contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de firma del mismo.

6.2 **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L** iniciará el suministro de los bienes y servicios que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LA SEGUNDA PARTE

7.1 **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L** en la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Cumplir con la entrega de las licencias en el plazo establecido en el presente contrato.
2. Brindar los servicios informáticos con las características técnicas y funcionalidades establecidas en el Pliego de Condiciones y en las Ofertas Técnica y Económica entregadas por **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**
3. Entregar la garantía sobre el buen funcionamiento de los medios físicos/digitales y software entregados.
4. Garantizar los servicios conexos contenidos en su propuesta y que se deriven y se requieran para el cumplimiento y apropiada ejecución del objeto del presente contrato.
5. **EL PROVEEDOR** presentará a **EL INDOTEL**, de su propia iniciativa o a solicitud, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato. Asimismo, atenderá oportunamente todas las consultas que el **INDOTEL** y/o supervisor realicen sobre la implementación antes, durante y después del proceso.
6. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L** ejecutará y concluirá el objeto del contrato, y subsanará cualquier situación, deficiencia, faltas o errores identificados por **EL INDOTEL**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
7. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.** asumirá todos los costos que genere la entrega de las licencias.
8. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y trabas.
9. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.
10. Presentar la factura correspondiente para fines de pago.
11. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados por **EL PROVEEDOR**, que

ATCA

tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.

12. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1. Pagar la suma establecida en el artículo **CUARTO** del presente contrato.
2. Cooperar con **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, para una adecuada ejecución del presente contrato.
3. El **INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario.
4. Designar un enlace que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

10.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.2 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ASCA

10.4 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, no concluye sus obligaciones en el plazo establecido, **EL INDOTEL** podrá extender el Contrato por un tiempo adicional en el cual **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, para que pueda cumplir con sus obligaciones, debido únicamente a esta causa.

10.5 SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes.

10.6 Si **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE PAGOS ADICIONALES

SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago que será recibido por previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de este las siguientes garantías:

13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato No. 1-Ffc-9578, a favor del **INDOTEL**, emitida por

ASCA

Contrato: INDOTEL / SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.
Proceso: INDOTEL-CCC-LPN-2022-0001. Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones

Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado por un valor equivalente a Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$68,739.00). Vigente hasta el doce (12) de mayo de 2023.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

13.2 Garantía y Soporte:

Plan de soporte de 2 meses contando desde el inicio del proyecto, este soporte aplica para la integración, configuración general y casos presentados durante la implementación y configuración. Los trabajos de configuración y soporte serán realizados de manera remota de acuerdo con la planificación, seguimiento cumplimiento tareas y tiempos establecidos y PMO para 2 meses de Proyecto.

El Soporte Técnico abarca:

- **Soporte de Nivel 1 (Service Desk)**

Todos los incidentes de soporte comienzan en el Nivel 1 en el Service Desk de Solvex America, LLC, donde se crea el ticket de problema inicial; el problema está identificado y claramente documentado, y se inicia la solución básica de problemas de hardware / software para problemas de un solo usuario. La escalada inmediata ocurre si se identifica que el problema está afectando a múltiples usuarios.

- **Soporte de nivel 2 (Service Desk / Ingenieros de Sistemas)**

Todos los incidentes de soporte que no se pueden resolver con el Soporte de nivel 1 se escalan al Nivel 2, donde ingenieros más experimentados con experiencia en problemas de un solo usuario pueden proporcionar soporte más complejo en problemas de hardware / software. y problemas de red de múltiples usuarios.

- **Soporte de Nivel 3 (VCIO)**

Los Incidentes de Soporte que no pueden ser resueltos por el Soporte de Nivel 2 se escalan al Nivel 3 de Solvex America, LLC VCIO, donde el soporte es proporcionado por los Ingenieros más calificados y experimentados que tienen la capacidad de colaborar con terceros (Proveedores) Ingenieros de soporte para resolver los problemas más complejos.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

14.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

14.2 Cesión de Contrato

SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia, **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.

ARTÍCULO 15.- SUB-CONTRATACIONES

SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INDOTEL sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave o incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato por parte de **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito comprobados. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, por las sumas adeudadas.

EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, de acuerdo al porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (I) Aquellos derechos y obligaciones del **INDOTEL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecida en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del contrato.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 23.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- AJUSTES EN CASO DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

24.1 En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a la legislación establecida en el derecho común dominicano.

SEMP
ATSCA

Contrato: INDOTEL / SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.
Proceso: INDOTEL-CCC-LPN-2022-0001. Adquisición e Implementación de 300 Licencias del Paquete Ofimático Microsoft 365 Business Standard, 250 Office 365 Enterprise E3, 100 Exchange Online plan1, Licencias de Power BI Pro (15), para las estaciones de trabajo del Instituto de las Telecomunicaciones

24.2 SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

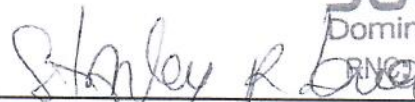
HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones, (INDOTEL):



Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Por SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.



Stanley Rhadamés Lara Pérez
Gerente

SOLVEX
Dominicana S.R.L.
RNC 1-30-77784-5

Yo, Dr. Soraya del Corazón de Jesús Peralta Bido, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 1206; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Julissa Cruz Abreu** y **Stanley Rhadamés Lara Pérez**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público



CON-000088-22